

**ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°
XXX DE 2021, CELEBRADO CON XXXXXX**

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente Anexo al Contrato de Prestación de Servicios cuyo contenido se encuentra en el SECOP II, el cual adicionalmente contiene las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: “Contratar los servicios de transporte, almacenamiento temporal, tratamiento y/o disposición final adecuada de residuos peligroso y/o especiales, generados por la agencia para la reincorporación y normalización, a nivel nacional”

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Durante la ejecución del contrato, el contratista tendrá las siguientes obligaciones:

Generales:

1. Cargar de manera oportuna y diligente, una vez perfeccionado el contrato, la garantía única en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con los amparos exigidos en la invitación pública.
2. El contratista deberá verificar y atender a las medidas impartidas por el gobierno nacional y las autoridades territoriales frente a la emergencia sanitaria de COVID 19 y seguir los protocolos avalados para su funcionamiento.
3. Garantizar que todo el personal del contratista que preste sus servicios para la ejecución del contrato se encuentre vinculado contractualmente con este y esté afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente que regule la materia.
4. Realizar de forma cumplida y acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales para efectos del pago del contrato, presentando los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y su normatividad vigente.
5. Expedir factura o documento equivalente para cada pago, en caso de estar obligado a ello o si se adquiere esta obligación durante la ejecución del contrato, en virtud de la normatividad tributaria vigente, utilizando los sistemas de facturación establecidos en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN.
6. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual. Sin perjuicio de esta autonomía, atenderá las recomendaciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Supervisor.
7. Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a condiciones que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés, o generen inhabilidades o incompatibilidades.
8. Guardar reserva, respecto a la información a la que se tenga acceso con ocasión del contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.
9. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al de LA ARN, y a las demás autoridades competentes, para que adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
10. Responder por el cuidado y custodia de la información, documentos y demás que le sean entregados, suministrados o remitidos por parte de LA ARN.
11. Comprometerse en el desarrollo del objeto del contrato a realizar su mejor esfuerzo utilizando al máximo sus conocimientos, habilidades y experiencia.

**ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°
XXX DE 2021, CELEBRADO CON XXXXXX**

12. Responder por el cuidado y custodia de la información, documentos y demás que le sean entregados, suministrados o remitidos por parte de LA ARN.
13. Reportar cualquier novedad o anomalía, que se presente dentro de la ejecución del contrato al encargado de la Supervisión del mismo.
14. Entregar el cronograma de recolección cinco (5) días calendario una vez aprobado de la garantía única por parte de la ARN.
15. Suscribir o presentar los documentos contractuales necesarios para la ejecución y liquidación del contrato.
16. liquidar el contrato.

Específicas

1. Entregar dentro de los (10) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato el cronograma de recolección, transporte, tratamiento y/o disposición final de residuos peligrosos y especiales, donde identifique el transportador, y allegue la respectiva licencia de gestores de disposición final que efectuarán la disposición en cada sede a nivel nacional, para aprobación del supervisor, de acuerdo a las condiciones del Anexo No 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas".
2. Realizar las actividades de recoger, transportar, almacenar temporalmente, y efectuar el debido aprovechamiento y/o valoración, tratamiento y/o disposición final, adecuado de los residuos peligrosos generados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN, directamente o a través de terceros de acuerdo a las Condiciones del Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas". Se hará por una única vez en cada sede a nivel nacional.
3. Efectuar la recolección y transporte en vehículos que cuenten con las características mínimas establecidas en el Decreto 1079 de 2015 artículo 2.2.1.7.8.2.3, modificado por el Decreto 632 de 2019 y demás normas complementarias, que se verifiquen mediante el papel de trabajo "lista verificación al transportador de RESPEL" conforme lo establecido en el Anexo, 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas", el cual deberá ser firmado por el transportista y la persona que verifica las condiciones en el momento de la entrega.
4. Entregar copia del respectivo manifiesto de recolección de residuos al supervisor del contrato indicando claramente sede de recolección, fecha de recolección, tipo de residuos recogidos y cantidades, nombre, identificación y firma de la persona que recibe y placa del vehículo.
5. Desarrollar las actividades de almacenamiento temporal, aprovechamiento y/o valoración, tratamiento, y/o disposición final adecuada, de los residuos peligrosos generados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN, directamente o a través de terceros que cuenten con las licencias, permisos, concesiones y otras autorizaciones vigentes requeridas en el Decreto 2041 de 2014 por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales y competencia en el artículo 9 literales 10, 11 y 12 y/o exigirlos a los gestores que realizarán el tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos recolectados en cada una de las sedes de los grupos territoriales, de conformidad con las condiciones del Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas".
6. Garantizar que las actividades objeto del contrato se realicen con el personal suficiente, idóneo y con experiencia para prestar los servicios de transporte y manipulación de residuos peligrosos que realice la labor de recolección en cada de las sedes de los grupos territoriales de la ARN cumpliendo con la normatividad en materia de Salud y Seguridad Industrial, de acuerdo a las Condiciones del Anexo. No 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas".
7. Aplicar directamente o a través de terceros lo estipulado Política Nacional Gestión Integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE emitida en el 2017, en las actividades de disposición final, conforme a las obligaciones establecidas en el artículo 6 de la Ley 1672 de 2013 y las directrices Técnicas para el movimiento transfronterizo de desechos eléctricos y electrónicos y de equipos eléctricos y electrónicos usados, en particular respecto de la distinción entre desechos y materiales que no son desechos en el marco del Convenio de Basilea. En este caso el gestor deberá tramitar con las empresas

**ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°
XXX DE 2021, CELEBRADO CON XXXXXX**

internacionales, los respectivos formularios de recepción y movimiento de desechos peligrosos, que deben ser presentados ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, de conformidad con el Decreto 3573 de 2011, por cada uno de los residuos transportados, dispuestos, tratados, almacenados fuera del país y su duración dependerá de las autorizaciones expedidas por los países de tránsito. Lo anterior se verificará con el certificado de Disposición Final, emitido por el Gestor.

8. Entregar los respectivos Certificados de Disposición Final emitidos por el(los) Gestor(es) autorizado(s) por la autoridad(es) ambiental(es) competente(s) para cada una de las sedes, de los residuos peligrosos recogidos, transportados, almacenados temporalmente, valorizados y/o aprovechados y con tratamiento y/o disposición final adecuada, de todas las sedes de la ARN relacionadas en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas". En cada uno de los certificados de Disposición Final, se deberá relacionar claramente lo siguiente: La Entidad, sede correspondiente de generación, cantidades, peso recogido y tipo de residuos, se deberá entregar el certificado de disposición final de los residuos recogidos y tratados, las veces en que se efectúe por cada una de las sedes de los grupos territoriales.
9. Presentar la póliza vigente de seguro de responsabilidad civil extracontractual, conforme lo establecido en el Decreto 1079 de 2015 Artículo 2.2.1.7.8.5.1 que ampare en caso que se presente algún evento durante el transporte, perjuicios producidos por daños personales, daños materiales, por contaminación (daños al ambiente, a los recursos naturales, animales, cultivos, bosques, aguas, entre otros) y cualquier otro daño que pudiera generarse por la mercancía peligrosa en caso de accidente.
10. Coordinar con el supervisor del contrato por parte la ARN las condiciones operativas.
11. El contratista deberá revisar las condiciones y disposiciones adoptadas por las autoridades en cada una de las ciudades y municipios en los que se preste el servicio.
12. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, de la invitación pública y sus anexos, así como la propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del presente contrato de prestación de servicios.

Confidencialidad:

1. No divulgar la información que le sea suministrada por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización-ARN o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
2. Guardar el secreto profesional.
3. No comunicar, ni divulgar, ni aportar, ni utilizar, indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio.
4. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización y/o solicitud expresa de la - ARN.

Estas obligaciones se prolongarán incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años. La ARN se reserva el derecho de hacer un ESTUDIO DE SEGURIDAD Y CONFIABILIDAD del contratista cuando lo considere necesario y como tal, éste acepta que la - ARN o una persona natural o jurídica designada para tal fin, realice las investigaciones que considere pertinentes sobre su persona, así como sobre su entorno.

Nota: El incumplimiento de estas obligaciones puede dar lugar a la adopción de medidas previstas en el contrato y de conformidad con la ley, caso en el cual la ARN adelantará las acciones legales pertinentes.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA ARN: Durante la ejecución del contrato, la ARN tendrá las siguientes obligaciones:

1. Expedir el registro presupuestal.

**ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°
XXX DE 2021, CELEBRADO CON XXXXXX**

2. Aprobar la garantía única del contrato.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiendo la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Brindar el apoyo, asesoría y cooperación que se requiera durante la ejecución del contrato poniendo a disposición del contratista, su experiencia, capacidad técnica y de gestión.
5. Garantizar que el embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente.
6. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación.
7. Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años.
8. Recibir y verificar que el servicio prestado cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas, a través del supervisor del contrato.
9. Suministrar la información necesaria para el desarrollo del contrato.
10. Realizar los pagos previa presentación correcta por parte del contratista, de los documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos por la ARN.
11. Liquidar el contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del presente contrato corresponde al periodo comprendido a partir de la aprobación de la garantía única, previa expedición del registro presupuestal por parte de la ARN y hasta el **30 de noviembre de 2021** o hasta agotar los recursos del contrato, lo que ocurra primero.

CLÁUSULA QUINTA. – VALOR: valor total de **XXXXXXXXXXXX** incluido IVA y demás gastos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato, de acuerdo con los señalado en la Invitación Pública y la propuesta presentada.

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO: La ARN pagará el valor del contrato al (los) Contratista (s) en cada lote, de la siguiente forma: por LOTE (S) (Zonas), según corresponda, mediante actas parciales, por las actividades realizadas en cada lote-zona, conforme al peso en kilogramos de cada residuo peligroso recolectado y tratado, y de acuerdo al valor unitario ofertado por kilogramo, mediante el mecanismo de bolsa a monto agotable, de la siguiente forma:

1. El cincuenta por ciento (50%) del valor unitario por las actividades de RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE de los residuos peligrosos y especiales de acuerdo a la cantidad de kilogramos, para lo cual deberá presentar, además de los documentos soportes requeridos para cada pago, copia del documento de recibo de los residuos peligrosos suscrito por el gestor autorizado para su aprovechamiento y/o valorización, tratamiento y/o disposición final.
2. El cincuenta por ciento (50%) restante del valor unitario, por las actividades de TRATAMIENTO Y/O VALORIZACIÓN Y/O DISPOSICIÓN FINAL de los residuos peligrosos y especiales, recolectados y transportados, para lo cual deberá presentar, además de los documentos soportes requeridos para cada pago, certificado de disposición final emitido por el Gestor autorizado por la autoridad ambiental competente en la sede en la que se haya efectuado la disposición final.

A manera de ejemplo el contrato se pagará de la siguiente forma:

Cantidad de residuos a disponer: 100 kg

**ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°
XXX DE 2021, CELEBRADO CON XXXXXX**

Precio unitario por kilo: \$ 20

Total, a pagar: \$ 2000

Primer pago 50%: Valor \$ 1000 – Por recolección y transporte.

Segundo pago 50%: Valor \$ 1000 – Por Tratamiento y valorización.

Para cada uno de los pagos se deben presentar los siguientes soportes:

1. Factura o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario, acompañada del recibido de las facturas presentadas por cada uno de los transportistas y gestores asignados por zona.
2. Certificación de prestación de servicios a satisfacción del Supervisor del contrato.
3. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal de la firma, en donde se consigne expresamente el cumplimiento oportuno en el pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes correspondientes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando a ello hubiere lugar.
4. La Entrega de los manifiestos de movilización del transportista autorizado.
5. Certificaciones de capacitación en manejo de residuos peligrosos del transportista.
6. Para la acreditación de las actividades de tratamiento y/o valorización y/o disposición final, las certificaciones de disposición final emitidas por el gestor autorizado.

Así mismo, el contratista debe tener en cuenta:

- Los impuestos a nivel Nacional:
 - IVA (19%)
 - Retención en la fuente e impuesto de Industria y Comercio a cargo del contratista y se aplicaran de acuerdo con la naturaleza del mismo establecida en el RUT: persona natural, jurídica, régimen común, régimen simplificado, gran contribuyente y autoretenedor.

En el evento que el contratista ejecute parcialmente los servicios de que trata la presente contratación, en departamentos o municipio en donde estén vigentes impuestos o estampillas regionales, deberá contemplar que se le realizarán las retenciones a que haya lugar por parte la ARN, o deberá acreditar la declaración del impuesto o estampilla correspondiente cuando éste deba realizarse previamente a la prestación del servicio.

Adicionalmente, aquellos que apliquen de acuerdo con las zonas donde se ejecutará el contrato.

NOTA: El contratista debe facturar relacionando por separado los residuos recogidos, transportados y tratados en cada una de las diferentes ciudades, departamentos o municipios, de acuerdo al Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas”.

La factura o documento equivalente deberá describir de manera detallada el servicio prestado de acuerdo con el nivel de detalle establecido en el Clasificador Central de Productos (CPC) del DANE.

La recepción de las facturas será por medio electrónico - Documento zip (PDF, XML) dirigido al único correo habilitado: **siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co**, con en el **asunto** diligenciar el código de identificación de la ARN (02-12-00), El **número del contrato**, y el **correo del supervisor**, debidamente separados por punto y coma (;). Adicionalmente, diligenciar en la sección de notas de la factura o el asunto del correo los caracteres **#\$** al inicio y finalización.

Se deberá copiar al correo electrónico del supervisor del contrato el envío de la factura electrónica, para que éste pueda realizar seguimiento al trámite de la misma. Se solicita abstenerse de enviarla a correos diferentes de los citados anteriormente.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°
 XXX DE 2021, CELEBRADO CON XXXXXX

SEDE	CIUDAD	DIRECCIÓN
ARN Atlántico – Magdalena	Santa Marta	Santa Marta, Carrera 8 No. 28 - 73 Barrio Bavaria
	Barranquilla	Barranquilla Cra 49B # 74 - 83 Barrio América
ARN Santander - Magdalena Medio	Barrancabermeja	Barrancabermeja Calle 47 # 16 - 42 Barrio Buenos Aires
	Bucaramanga	Bucaramanga, Calle 63 # 30 – 61 Barrio Conucos
ARN Sucre- Bolívar – Córdoba	Cartagena	Carrera 19 # 24A - 93 Barrio Manga Callejón Santa Clara
	Sincelejo	Sucre Calle 13 a No 20-62 Barrio Ford. Sincelejo - Colombia
	Montería	Calle. 35 N° 9-20 Barrio OSPINA PÉREZ
ARN Cesar - La Guajira	P.A Riohacha	Calle 7 # 11 – 20 Barrio Calle Ancha
	Valledupar	Calle 14 # 15-43
ARN Norte de Santander	Cúcuta	Cúcuta, Avenida 2 N° 17 - 26 Barrio La Playa
ARN Urabá	Apartado	ARN – Urabá Calle 97ª # 103 A - 18 Apartadó – Colombia
ARN Arauca	Arauca	Arauca, Arauca Calle 19 # 19-62 Barrio Cristo Rey

LOTE No 2: ZONA SUR

SEDE	CIUDAD	DIRECCIÓN
ARN Meta y Orinoquia	San José del Guaviare	San Jose del Guaviare KRA 22 # 8-54 Barrio El Centro

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°
 XXX DE 2021, CELEBRADO CON XXXXXX

SEDE	CIUDAD	DIRECCIÓN
ARN Huila	Neiva	Calle 18 No. 6-19 Barrio Quirinal
ARN Cauca	Popayán	Popayán - Colombia Calle 5 # 2 – 40 contiguo a La Ermita
ARN Caquetá	Florencia	Cra 9B No. 6-51 Barrio Las Avenidas Florencia-Caquetá
ARN Valle del Cauca	Cali - Tequendama	Cali, Carrera 41 # 5A-48 Barrio Tequendama
	Cali - Agua Blanca	CRA 27 # 103-71 Fundación Carvajal
ARN Putumayo	Mocoa	Carrera 5 No. 7-38 Piso 4 Edf Bancamia Barrio Jose Maria Hernandez
ARN Nariño	Pasto	Carrera 36 # 18-108 B/ Palermo
	PA - Tumaco	Tumaco Cra. 15 # 9 - 45 Calle Marquez

Nota. En todo caso y de acuerdo a las dinámicas de las políticas de reintegración y reincorporación las sedes a nivel nacional de la Entidad y los lugares donde se ejecutarán las actividades pueden variar; por lo cual la ARN se reserva el derecho de modificar algunos de los lugares de ejecución antes descrito.

Adicionalmente, se aclara que estas variaciones se podrán presentar durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍAS: (LAS ESTABLECIDAS EN ANEXO COMPLEMENTARIO INVITACIÓN A PARTICIPAR).

CLÁUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la aceptación de la oferta, será ejercido de manera Interna a través del **COORDINADOR GRUPO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**, o por la persona designada por el Ordenador del Gasto en la sección de “Información Presupuestal” en el ítem “Asignaciones para el seguimiento” del Contrato Electrónico correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Obligaciones del Supervisor. a. Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA; b. Formular al CONTRATISTA las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato; c. Hacer al CONTRATISTA los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones del contrato; d. En caso de retraso o incumplimiento del CONTRATISTA, elaborar oportunamente un informe al ordenador del gasto en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada; e. Solicitar la suspensión, modificación, terminación, liquidación y/o cualquier otro trámite de tipo contractual, con mínimo ocho (8) días hábiles anteriores a la fecha en que se requiera perfeccionar los actos mencionados, soportes que deben ser radicados al Grupo de Gestión Contractual. f. Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber verificado que el CONTRATISTA ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social, así como los aportes correspondientes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. g. Velar por el estricto

**ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°
XXX DE 2021, CELEBRADO CON XXXXXX**

cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula segunda del presente contrato. h. Remitir oportunamente a la Subdirección Financiera de la ARN, los documentos necesarios revisados y aprobados para efectuar el pago al CONTRATISTA; i. Una vez finalizado el plazo de ejecución, entregar a la Subdirección Administrativa- Grupo de Gestión Contractual de la ARN o al área que haga sus veces, un informe de supervisión en el que se evidencie la ejecución contractual y documentos necesarios para adelantar la liquidación del contrato (En caso de que se requiera); j. Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato que haya soportado su gestión; k. Presentar los informes sobre situaciones que puedan afectar el equilibrio económico y financiero del contrato; l. Informar oportunamente al Grupo de Gestión Contractual, las inhabilidades o incompatibilidades del contratista de las que llegue a tener conocimiento, sobrevinientes o no, atendiendo lo establecido en artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993; m. Cumplir las demás obligaciones que correspondan a la supervisión del contrato de acuerdo a la naturaleza del mismo, las contempladas en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011 y las establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Supervisor será el responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 80 de 1.993 modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido por **EL CONTRATISTA** sin el consentimiento previo y por escrito de **LA ARN** de conformidad con el inciso 3° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – SUBCONTRATACION: **EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar la totalidad de la ejecución del objeto contractual previsto en el presente contrato a persona jurídica alguna. Lo anterior, no será impedimento para que **EL CONTRATISTA** contrate directamente los profesionales requeridos para desarrollar el objeto del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - AFILIACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: **EL CONTRATISTA** manifiesta que está afiliado y al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de todo su personal y aportes parafiscales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - EXCLUSION DE RELACIÓN LABORAL: **EL CONTRATISTA** ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre **LA ARN** y **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la ARN de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra la ARN, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: **EL CONTRATISTA** estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente Contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecten la ejecución del mismo debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El **CONTRATISTA** informará por escrito a **LA ARN** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia. El plazo del Contrato se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSION DEL CONTRATO: Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **LA ARN**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993.

**ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°
XXX DE 2021, CELEBRADO CON XXXXXX**

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – CONFIDENCIALIDAD: Durante la ejecución del contrato, el contratista se comprometa a: **1.** No divulgar la información que le sea suministrada por la entidad o que tenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. **2.** Guardar secreto profesional. **3.** No comunicar ni divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio. **4.** Abstenerse de dar información en medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la **ARN**. Estas obligaciones se prolongarán incluso después de finalizado y por el término de dos (2) años. La **ARN** se reserva el derecho de hacer un **ESTUDIO DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD del CONTRATISTA** cuando lo considere necesario y como tal, éste acepta que la **ARN** o una persona natural o jurídica designada para tal fin, realice las investigaciones que considere pertinentes sobre su personal, así como sobre su entorno.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DE PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales que se obtengan por parte del **CONTRATISTA** (titular de la Información) a través de los vínculos contractuales celebrados con **LA ARN**, serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y objeto de tratamiento en bases de datos, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades: i) Dar cumplimiento de las obligaciones de **LA ARN** con Organismos de Control, Inspección y Vigilancia, así como para dar respuesta a requerimientos de organismos gubernamentales y demás autoridades nacionales y judiciales, así como para dar cumplimiento por parte de **LA ARN** de sus obligaciones legales, judiciales u órdenes administrativas. ii) Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas por **LA ARN** con **EL CONTRATISTA**, con relación a pago de los honorarios y demás consagradas en el contrato. Con la aceptación de la presente autorización, **EL CONTRATISTA** permite el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados a **LA ARN** son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. Se deja constancia que **EL CONTRATISTA** tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido a **LA ARN** indicando las razones por las cuales solicita alguno de los trámites anteriormente mencionados, con el fin que **LA ARN** pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas. **LA ARN** se comprometerá a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO: Las partes podrán dar por terminado el presente contrato por las siguientes causales **a.** Por mutuo acuerdo de las partes. **b.** Por la ejecución total del objeto y obligaciones contractuales. **c.** Por vencimiento del plazo. **d.** Cuando se declare la Caducidad del contrato. En este caso sólo se pagará al **CONTRATISTA** el valor de lo ejecutado a la fecha de la terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa, solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución de este contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CADUCIDAD: **LA ARN** podrá declarar la caducidad del presente contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en los términos estipulados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, **LA ARN** podrá imponer a aquel mediante resolución motivada, multas diarias y sucesivas del uno por mil (1 X 1000) del valor del contrato, sin que exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo o proporcional al incumplimiento según la gravedad a juicio de la Entidad. El pago o deducción de las multas no exonera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, la entidad lo podrá hacer directamente y el **CONTRATISTA** autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa de los saldos adeudados a la fecha en favor del **CONTRATISTA**.

**ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°
XXX DE 2021, CELEBRADO CON XXXXXX**

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PENAL PECUNIARIA: El CONTRATISTA se obliga para con la ARN a pagar una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que adquiere en el presente contrato, sin perjuicio que de manera proporcional se reduzca dicho valor en caso de un incumplimiento parcial.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, en virtud del artículo 1600 del Código Civil, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, no se considerará como pago definitivo de los perjuicios causados, si se llegare a demostrar un perjuicio mayor al estimado en la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, establecen que, para la aplicación de lo previsto en las Cláusulas Vigésima Segunda, Vigésima Tercera y Vigésima Cuarta, se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará a partir de la terminación del plazo de ejecución, de común acuerdo entre las partes, procedimiento que se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada las actividades desarrolladas y o recursos ejecutados. El acta de liquidación será suscrita por las partes, previo visto bueno del supervisor. En aquellos casos en que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la aceptación de la oferta. Para la ejecución del Contrato se requiere la aceptación del contratista del formulario denominado “Contrato” en SECOP II, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la póliza única de cumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO: El presente contrato se rige en su celebración, ejecución, liquidación (en caso que sea necesario) y demás efectos pertinentes por la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y las normas civiles, comerciales en los eventos no regulados por el Régimen de Contratación estatal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - GASTOS: Los gastos que se causen con motivo de la legalización de este contrato, serán por cuenta del CONTRATISTA.

CLÁUSULA TRIGESIMA. - CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD AMBIENTAL: EL CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a toda aquella normatividad vigente relacionada con la protección del Medio Ambiente que le sea aplicable al objeto del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato: 1. Los Estudios Previos; 2. Invitación Publica, sus adendas y Anexos; 3. La propuesta del contratista.

En caso de discrepancia entre los anteriores documentos, prevalecerá lo señalado en el Contrato Electrónico, el presente documento de Condiciones Contractuales, Invitación Publica, sus adendas y Anexos, y el Estudio Previo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

**ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°
XXX DE 2021, CELEBRADO CON XXXXXX**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación, a la **ARN** en: **Carrera 9 No. 11-66 piso 2 Bogotá D.C** y al **CONTRATISTA** en la dirección y demás datos de contacto aportados en la Carta de Presentación de la Propuesta, es decir en la Calle 79 # 18-18 Oficina 305 Bogotá D.C.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA expresamente autoriza a la **ARN** a efectuar cualquier notificación, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tanto en virtud del presente contrato, como en las actuaciones, trámites y/o procesos administrativos que se llegaren a adelantar, tanto en la etapa precontractual, contractual, de ejecución del contrato y liquidación, en la dirección de correo electrónico consignada en la propuesta de servicios.

Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas con la firma electrónica que efectúan las mismas en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los términos y condiciones del uso de SECOP II establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Proyectó: XXXXXXXXXXXXXXXX – Abogada/o del Grupo de Gestión Contractual
Aprobó: Javier Mauricio Mosquera Lasso – Asesor y Coordinador del Grupo de Gestión Contractual.